



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 346/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CLAUDIO MANUEL ROMERO GUEVARA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LINO DEL JESÚS CALCNEO DORANTES, EN CONTRA DE MR PAMPAS CD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.; GRUPO GASTRONÓMICO DO BRASIL, S.A. DE C.V.; CLAUDIO MANUEL ROMERO GUEVARA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el doce de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por Lino de Jesús Calcano Dorantes a traves de su apoderado legal el Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad que con el fin de no dilatar más el presente proceso se desiste de la demanda en contra de CLAUDIO MANUEL ROMERO GUEVARA.

Con el escrito signado por la Apoderado legal de la parte demandada la moral MR PAMPAS CD DEL CARMEN S.A DE C.V., mediante el cual formulan contrarréplica, y objeta las pruebas de su contraparte y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito signado por la parte actora de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticinco; es por lo que se tiene por **DESISTIDO DEL PRESENTE ASUNTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en contra del demandado físico CLAUDIO MANUEL ROMERO GUEVARA, de la acción y demanda así como de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda presentada ante la oficialía de partes de este juzgado, el día veintitrés de abril del dos mil veinticinco.

TERCERO: Toda vez que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclama en la presente demanda **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en contra del demandado físico CLAUDIO MANUEL ROMERO GUEVARA, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto de dicho demandado, así como de fijar fecha para la celebración de la audiencia incidental promovida por Rosalba Cruz Chable, en su carácter de contadora de la moral MR PAMPAS CD DE CARMEN S.A. DE C.V. en contra de emplazamiento y notificación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, realizada por la acturía adscrita a este juzgado a Claudio Manuel Romero Guevara.

CUARTO: Por lo anterior se ordena notificar personalmente a la parte promovente Rosalba Cruz Chable, en su carácter de contadora de la moral MR PAMPAS CD DE CARMEN S.A. DE C.V., únicamente el presente proveído.

QUINTO: Se certifica y se hace constar que el término de **ocho (5) días** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que objete las pruebas de su contraparte, formule su contrarréplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones, transcurre como a continuación se describe del veintinueve de agosto al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se le tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial el día dos de septiembre de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

SEXTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada la moral MR PAMPAS CD DEL CARMEN S.A DE C.V.**

Se hace constar que ofrece pruebas en relación a su contrarréplica, con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se receptionan las pruebas ofrecidas por la demandada**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora el C. LINO DEL JESÚS CALCANEIO DORANTES, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

OCTAVO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTIFICADOR